

RADICADO 2020-00225
VERBAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, renuncia de poder y poder otorgado por la parte demandada. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 8 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la renuncia de poder presentada por quien fungiera como apoderada de la parte demandada, se advierte que a la misma no se adjuntó prueba de la comunicación remitida a sus poderdantes, informando en tal sentido, por tal razón, y de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., no es posible aceptar la misma.

No obstante lo anterior, se advierte que el 7 de junio de 2022 fue allegado a este trámite un nuevo poder conferido por las demandadas al abogado GONZALO ROMERO PORCIANI; así las cosas, se entiende revocado el poder de la abogada MONICA FONSECA GARCIA.

De cara al referido poder, se ORDENA RECONOCER PERSONERIA al abogado GONZALO ROMERO PORCIANI para representar a las señoras LUCILA SAAVEDRA MARIN, DIANA XIMENA BUSTOS SAAVEDRA y LUISA FERNANDA BUSTOS SAAVEDRA en los términos y los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde6f652e17efbef4f642a85e9c21851a1925e68818d705b609a02c025cf9c7f**

Documento generado en 09/06/2022 07:26:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**